

Al contestar refiérase  
al oficio N.º **19824**

21 de noviembre, 2024  
**DFOE-CIU-0469**

Licenciado  
William José Peraza Contreras  
Auditor Interno  
**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS  
DEL PACÍFICO (INCOP)**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP).

En tiempo y forma, se da respuesta a su oficio CR-INCOP-AI-2024-401 en el que se solicita la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de INCOP que deroga al anterior aprobado mediante acuerdo N.º2 tomado en la sesión 3939 celebrada el 07 de mayo de 2015, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley General de Control Interno N.º 8292 y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR (R-DC-083-2018 y su reforma).

#### **I.- Criterio del Área**

##### **a.- Sobre la normativa aplicable para la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna**

La presente gestión tiene como fundamento el artículo 23 de la Ley N° 8292, Ley General de Control Interno, en ese entendido, de previo a emitir nuestro criterio sobre el particular, conviene transcribir el referido numeral que a la letra señala:

**Artículo 23. —Organización.** *La auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio. Cada auditoría interna dispondrá de un reglamento de organización y funcionamiento, acorde con la normativa que rige su actividad. Dicho reglamento deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República, publicarse en el diario oficial y divulgarse en el ámbito institucional.* (El resaltado no corresponde al original).

A partir de lo anterior, este órgano de control y fiscalización de la Hacienda Pública emitió mediante la resolución R-CO-83-2018 de las ocho horas del nueve de julio del 2018, los “Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentados ante la CGR”, disponiéndose, en el ordinal 5.1 el procedimiento por el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.

El procedimiento es iniciado por el auditor interno quien debe presentar ante el jerarca el proyecto de reglamento, tanto para su conocimiento como para su aprobación. Por su parte, el jerarca debe resolver la gestión en un plazo no mayor a treinta días hábiles desde su debido conocimiento, posteriormente si es aprobado el reglamento, el auditor interno debe someterlo a la aprobación de la Contraloría General de la República.

Para dicho trámite el auditor interno debe adjuntar una declaración que indique que el documento aprobado por el jerarca cumple con la normativa aplicable y además, una copia certificada del texto debidamente aprobado, emitida por el funcionario competente según las regulaciones institucionales.

La aprobación de nuestra parte se fundamenta en la información aportada. Lo anterior sin demérito de futuros actos, que en el ejercicio de las potestades de fiscalización posterior, pueda llevar a cabo este órgano contralor.

#### **b. Sobre el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna propuesto**

Inicialmente debe constar que la gestión presentada tiene por precedente en la Contraloría General de la República lo resuelto el pasado 13 de agosto mediante el oficio 12981 (DFOE-CIU-0334) cuando se comunicó de forma inicial la improbación de la gestión de aprobación del ROFAI de INCOP originalmente presentado en dicha oportunidad, en razón de las observaciones ahí explicitadas.

A partir de dicha determinación, la gestión presentada por el señor auditor interno pretende nuevamente la aprobación de dicha norma reglamentaria, evidenciando en su requerimiento la atención y corrección de los puntos señalados previamente por el órgano contralor.

DFOE-CIU-0469

3

21 de noviembre, 2024

Asimismo, se presenta copia certificada del nuevo texto del Reglamento así como la declaración CR-INCOP-AI-DEC-2024-002 emitida por esa Auditoría el 22 de octubre de 2024, que hace constar al efecto que mediante oficio CR-INCOP-AI-2024-388 del 14 de octubre del presente año se remitió a la Junta Directiva del INCOP el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de dicha entidad, identificando que dicho proyecto fue aprobado unánimemente por el Jerarca mediante el acuerdo N.º 4 tomado en la sesión ordinaria 4455 celebrada el pasado 14 de octubre. Igualmente certifica que el Reglamento cumple a cabalidad con la normativa emitida por este órgano contralor y demás que rige la materia.

De igual manera, se adjuntan las certificaciones CR-INCOP-JD-2024-011 y CR-INCOP-JD-2024-013, emitidas respectivamente el 21 de octubre y el 25 de octubre del presente año por quien ocupa el cargo de secretaria de Junta Directiva dando fe que el citado reglamento fue íntegramente aprobado de forma unánime por dicho cuerpo colegiado mediante acuerdo N.º 4 de la sesión extraordinaria Nro. 4455 celebrada el 18 de octubre de 2024.

A partir de todo lo anterior, se otorga la aprobación respectiva por parte de esta Contraloría General de la República, correspondiéndole a esa Auditoría Interna proceder a realizar la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, en el entendido de que una vez publicado dicho Reglamento, tanto la Administración como la Auditoría Interna deberán proceder con la divulgación correspondiente en el ámbito institucional, de acuerdo a lo establecido legalmente.

De esta forma se da por atendida su gestión.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval  
**Gerente de Área**

José Francisco Monge Fonseca  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

/RRH/AASA/mrp

G: 2024001773-4

Ni: 23232-2024